

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3495/1970, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Jemenuño al de Santa María la Real de Nieva, de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Jemenuño y de Santa María la Real de Nieva, de la provincia de Segovia, acordaron con el «quorum» legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios citados al segundo, por no poderse atender, por parte del Ayuntamiento de Jemenuño, los servicios mínimos obligatorios establecidos por la Ley.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Jemenuño al de Santa María la Real de Nieva, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras «Zona regable del bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe D-4-X-1», término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 388-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de noviembre de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de octubre de 1970 y en el periódico «Sevilla» de fecha 28 de octubre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la

capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificará individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director,
M. Palancar.—6.874-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras «Zona regable del bajo Guadalquivir. Sector B-X (camino B)», término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 386-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de agosto de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de agosto de 1970 y en el periódico «Sevilla» de fecha 4 de agosto de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificará individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director,
M. Palancar.—6.875-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Línea eléctrica de suministro a las estaciones elevadoras del sector e-1 de dispersión», en el término municipal de Badajoz

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos, afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 18 de diciembre, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.917-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	
1	Hros. de doña Dolores Mendoza Bootello.
2	Doña Visitación Pinto Sánchez.
3	Vda. de don Cristóbal Gutiérrez Cruz.
4	Dona María Gutiérrez Cruz.
5	Doña Luisa Gutiérrez Cruz.
6	Don Pedro Gutiérrez Cruz.
7	Don Toribio Bautista Thomas.
8	Don Francisco Carretero Moreno.
9	Don Antonio y don José Flecha Redondo.
10	Doña Petra Flecha Redondo.
11	Don Juan Flecha Redondo.
12	Don Antonio Castillo Amigo.
13	Don Fernando Lechón Barrera.
14	Don Francisco Bautista Caballero.
15	Don Pedro Tienza Calvo.
16	Don Juan García Pérez.
17	Don Alfonso Estévez Mateo.
18	Don Alejandro Gragera Bautista.
19	Don Fernando Lechón Barrera.
20	Don Francisco Pimilla López.
21	Don Pedro Caballero Bautista.
22	Don José Fernández Cortés.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras «18-CSB-Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza. 1.ª fase. Nuevo Guadaira. Pieza número 2», en el término municipal de Sevilla.

Por estar las obras incluidas en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en las oficinas de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, sitas en la Carretera de Pineda, Viveros del Guadaira, el día 18 de diciembre próximo, a las doce horas. A esta reunión, y para proceder a levantar las actas previas de las fincas, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos número 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, Sector 3.º, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 2 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, Rafael Ojalla.—6.923-E.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Número de la finca: Única. Propietario: «Club Pineda». Nombre de la finca o paraje: «Pineda».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3496/1970, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José de Azeredo Perdigao.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José de Azeredo Perdigao.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3497/1970, de 17 de noviembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Ateneo de Sevilla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ateneo de Sevilla.

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3498/1970, de 26 de noviembre, por el que se clasifica como Centro experimental piloto el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Padre Manjón», de Granada.

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y el funcionamiento de Centros Experimentales Pilotos bajo la dependencia inmediata de los Institutos de Ciencias de la Educación.

Para preparar los mecanismos de experimentación del Bachillerato unificado y polivalente, que según lo dispuesto en el Decreto dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, se implantará en todo el ámbito nacional de la Enseñanza Media en el año académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres y la urgencia de experimentar en el presente curso la orientación universitaria del alumnado, aconsejan la conveniencia de dotar lo antes posible a los Institutos de Ciencias de la Educación, de los oportunos Centros Experimentales Pilotos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro Experimental Piloto el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Padre Manjón», de Granada, bajo la inmediata dependencia y supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo preceptuado en los artículos tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, y a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada, iniciando sus actividades en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno. Se experimentarán las enseñanzas del Bachillerato unificado y polivalente y del curso de orientación universitaria previsto en la Ley General de Educación. Se ensayarán nuevos planes educativos y didácticos y se realizarán investigaciones educativas preparando pedagógicamente al Profesorado. Los estudios cursados por el alumnado de dicho Centro Experimental Piloto tendrán plena validez académica.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3499/1970, de 26 de noviembre, por el que se prorroga por dos años el funcionamiento del Centro Experimental de Enseñanza Media de Armenteros (Salamanca).

Por Decreto número tres mil trescientos veinte/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de enero de mil novecientos